Concejo de Envigado	**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR** **PROCESOS DE SELECCIÓN**

CÓDIGO CONTRACTUAL N° 01-00-32-20-001-26	
Objeto:	Prestar servicios de alimentación y restaurante para los eventos especiales y actividades del Concejo Municipal de Envigado, vigencia 2026.

El presente análisis se realiza con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1.*** **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[1], mediante el presente documento el Concejo Municipal de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía*."

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2022-Guia-para-la-elaboracion-de-Estudios-de-Sector-CCE-EICP-GI-18.pdf

CONSIDERACIONES PARA TENER EN CUENTA EN EL CORRECTO MANEJO DE LA PLATAFORMA SECOP II

El Concejo Municipal de Envigado recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones, acogiendo las disposiciones normativas y reglas estipuladas para la contratación:

a) La agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente **pone a disposición sitios de capacitación ubicados en los siguientes enlaces:**
https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/
https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/course/index.php
https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/mod/page/view.php?id=2755
Espacios creados para dar a conocer y capacitar sobre las diferentes funcionalidades de la plataforma a partir de los roles que desempeñan los diferentes actores del Sistema de Compra Pública.

b) Es deber de los proponentes capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo de la plataforma. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II.

c) Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones y/o Aviso de Invitación y demás documentos que hacen parte integral para la contratación.

d) Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado.

e) La plataforma SECOP II no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo comprueba la entidad, para ello se tendrán en cuenta las disposiciones y recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía GMOAB-01[2]

f) De igual forma, es pertinente resaltar la importancia y deber que tiene todo proveedor al momento de presentar una oferta en la plataforma de SECOP II, conocer sobre el manejo de esta y garantizar una conexión a internet adecuada, no siendo esta omisión y/o desconocimiento imputable a la entidad.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas-en-procesos-de-contratacion-2

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A. PERSPECTIVA REGULATORIA O LEGAL

¿Cuál es la regulación aplicable al objeto del proceso de contratación? (así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación)

- ***Regulaciones tributarias, del mercado y precios***

✓ **LEY 1480 DE 2011** [3]**.** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. **Objeto.** Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.

Esta ley es aplicable a los productos nacionales e importados.

Artículo 7°. Garantía legal. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado.

Artículo 8°. Término de la garantía legal. El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.

De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración.

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44306

Los productos usados en los que haya expirado el término de la garantía legal podrán ser vendidos sin garantía, circunstancia que debe ser informada y aceptada por escrito claramente por el consumidor. En caso contrario se entenderá que el producto tiene garantía de tres (3) meses.

- ✓ **LEY 624 DE 1989. Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales: Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales – (ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL) [4].**

Artículo 512-1[5]. Impuesto nacional al consumo.

*El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes:

**3. El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, según lo dispuesto en el artículo 426, artículo 512-8, artículo 512-9, artículo 512-10, artículo 512-11, artículo 512-12 y artículo 512-13 de este Estatuto. Este impuesto no es aplicable a las actividades de expendio de bebidas y comidas bajo franquicias.

1. Impuesto Nacional al Consumo (INC) - Tarifa 8%
Es el gravamen estándar para el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, bares, cafeterías y discotecas.

Cuando aplica: En el suministro de alimentos y bebidas para consumo en el establecimiento, para llevar o mediante domicilios.
Exclusión de IVA: Los establecimientos que cobran el INC del 8% están expresamente excluidos de cobrar el IVA por ese mismo servicio.

2. Impuesto al Valor Agregado (IVA) - Tarifa 19%
Se factura en lugar del INC en dos casos específicos contemplados por el Estatuto Tributario:

Franquicias: Los restaurantes que operan bajo modelos de franquicias o explotación de marcas comerciales (ej. McDonald's) deben facturar el IVA del 19% y no el INC.
Servicios de Catering: El suministro de comidas y bebidas bajo contratos de catering (comidas preparadas para eventos, empresas u hospitales bajo un contrato previo) se considera una prestación de servicios gravada con el IVA del 19%.

[4] https://estatuto.co/
[5] https://estatuto.co/512-1

✓ **ACUERDO MUNICIPAL 046 DE 2024 – (ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL)**[6]

De conformidad con la normativa nacional vigente y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 046 de 2024, del 18 de diciembre de 2024 *"Por medio del cual se expide el estatuto tributario del Municipio de Envigado",* modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025[7] del Concejo Municipal de Envigado, *"Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo Municipal 046 de 2024"*, los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones municipales que podrán aplicarse según el régimen al cual pertenece el contribuyente y el tipo de contratación[8] son los siguientes:

◆ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**. Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación del impuesto de industria y comercio será realizada por la Oficina de Contabilidad de la Institución o la dependencia que haga sus veces y dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **El pago de este impuesto (en caso de que aplique) se hará mediante retención al momento en que haya un pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

Esta disposición, conforme al Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y comercio en Envigado, por ser considerados ocasionales, deberán pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.

ARTÍCULO 38. HECHO GENERADOR. El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se realicen por el sujeto pasivo en la jurisdicción del Municipio de Envigado, ya sea directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, presencialmente o a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

• **Actividad industrial:** Se paga el impuesto donde se encuentre la sede fabril.
• **Actividad Comercial:**
a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;
b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por

[6] https://www.envigado.gov.co/normatividad/acuerdo-046-de-2024
[7] https://www.concejoenvigado.gov.co/wp-content/uploads/2025/12/Acuerdo-057-de-2025-1.pdf
[8] Los posibles oferentes deberán tener en cuenta las exclusiones relacionadas para cada una de las estampillas, tasas y contribuciones municipales

tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida; (…)
• **Actividad de servicios:** El ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo.

Para efectos del impuesto de industria y comercio, se entienden por actividades industriales, comerciales y de servicios las siguientes:

ACTIVIDAD INDUSTRIAL. Se considera actividad industrial la dedicada a la producción, extracción, fabricación, manufacturación, confección, preparación, transformación, maquila, ensamble de cualquier clase de materiales o bienes por venta directa o por encargo, y en general cualquier proceso por elemental que éste sea.
ACTIVIDAD COMERCIAL. Se considera actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo código o por las leyes vigentes como otras actividades industriales o de servicios.
ACTIVIDAD DE SERVICIOS. Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por los sujetos pasivos del impuesto, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer, sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.
PARÁGRAFO. Las actividades económicas realizadas a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) serán aquellas que generen ingresos derivados de la prestación de servicios o venta de productos mediante aplicaciones, plataformas digitales o en general cualquier actividad que utilice tecnología digital para conectar con usuarios locales, sin importar si la empresa tiene una presencia física en el Municipio.

ARTÍCULO 44. ACTIVIDADES Y ENTIDADES NO SUJETAS (PROHIBIDO GRAVAMEN). No se gravan con el impuesto de industria y comercio los ingresos generados por las siguientes actividades:

1. Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrado o celebre en el futuro, y las contraídas por los Municipios mediante contratos celebrados en desarrollo de la legislación anterior.
2. Las mercancías de cualquier género que crucen por la jurisdicción del Municipio de Envigado encaminados a un lugar diferente de este, según lo previsto por la Ley 26 de 1904.
3. La producción primaria agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que este sea.
4. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que ésta sea.

5. La explotación de canteras y minas diferentes a las de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio de Envigado, sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto del impuesto de industria y comercio.
6. La propiedad horizontal de uso residencial, por las actividades propias de su objeto social.
7. Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos.
8. Los recursos de la seguridad social destinados a la finalidad del sistema que sean percibidos por las entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como lo prevé el artículo 48 de la Constitución Política.
9. Las profesiones liberales realizadas de forma individual por personas naturales.
10. Los contratos de apoyo a la gestión con personas naturales inferiores al 10% de la menor cuantía.

PARÁGRAFO 1. Cuando las entidades a que se refiere el numeral 7 del presente artículo realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetos del impuesto de industria y comercio en lo relativo a tales actividades.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del presente artículo, se entiende por profesión liberal toda actividad realizada de forma individual por una persona natural, en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo desarrollo se requiere:

1. Habilitación mediante título académico de estudios y grado de educación superior; o habilitación estatal para las personas que, sin título profesional fueron autorizadas para ejercer.
2. Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada.

Las actividades efectuadas por persona natural que cuenten con un equipo de trabajo o con una organización de personas para el desarrollo de la misma no se considera una profesión liberal realizada de forma individual y estará gravada con el impuesto.

PARÁGRAFO 3. Las profesiones liberales ejercidas individualmente por personas naturales que integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), estarán gravadas en todos los casos, por lo cual se encuentran obligados a pagar el componente de industria y comercio en las fechas establecidas para tal efecto por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 4. En virtud de la naturaleza declarativa del impuesto de industria y comercio, el prohibido gravamen no requiere acto administrativo para su reconocimiento, pero la administración podrá realizar labores de fiscalización y control sobre los descuentos realizados por este concepto.

Cuando un contribuyente realice únicamente actividades de prohibido gravamen, no está en la obligación de inscribirse en el RIT ni presentar declaración de industria y comercio, según lo señalado en el ARTÍCULO 371 del presente Acuerdo.

ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

DISPOSICIONES COMUNES

1. Para efectos de la correcta aplicación de la contribución especial sobre contratos de obra pública, tasa pro-deporte y estampillas, entiéndase por administración central al Municipio de Envigado con todas sus dependencias, secretarías, departamento administrativo y oficinas, incluyendo la Personería, la Contraloría y el Concejo.

2. Las retenciones practicadas por los responsables de la contribución especial, tasa pro-deporte y estampillas deberán ser aproximadas al múltiplo de mil más cercano.

3. Los responsables de la retención y pago de la contribución, tasa y estampillas deberán reportar la información exógena correspondiente a las retenciones realizadas dentro de los plazos, especificaciones y medios que determine la administración municipal mediante acto administrativo expedido para tal fin.

4. Para el caso del Municipio de Envigado, las entidades descentralizadas se identifican de la siguiente manera:

Establecimientos públicos:
a) Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
b) Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT.
c) Institución Universitaria de Envigado - IUE.
d) Instituto del Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre - INDER.

Empresas sociales del Estado:
a) E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel (HMUA).

Empresas industriales y comerciales del Estado:
a) Enviaseo – E.I.C.E - E.S.P. (Empresa de Servicios Públicos).
b) Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural – DESur – E.I.C.E.

Entidades descentralizadas indirectas:
a) Occidente limpio S.A.S – E.S.P (Empresa de Servicios Públicos).
b) Metroplús S.A.

5. En los contratos de administración delegada, con o sin representación, donde el mandante sea la administración central municipal del Municipio de Envigado o sus entidades descentralizadas, el mandatario deberá garantizar que los sujetos pasivos de los diferentes tributos efectúen el pago de los mismos.

6. En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y/o contratos de administración delegada, los diferentes tributos se aplicarán sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.

◆ **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, donde se establece "La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones". **El pago de esta tasa es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha tasa de conformidad con el documento de cobro expedido y entregar copia del comprobante de pago para la legalización contractual.**

1. SUJETO PASIVO. Son las personas naturales o jurídicas que incurran en el hecho generador.
2. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas.
3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta tasa la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la tasa pro-deporte y recreación.
4. BASE GRAVABLE. La base **gravable la constituye el valor total del contrato, convenio o adiciones sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**
Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TARIFA: Las tarifas de la tasa pro-deporte y recreación que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes:

Concepto	Tarifa
a. Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro. **b.** Contratos y convenios suscritos con juntas de acción comunal.	**0%**

Concepto	Tarifa
c. Contratos y convenios suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente. **d.** Contratos y convenios suscritos con entidades públicas. **e.** Contratos y convenios de cooperación internacional. **f.** Contratos y convenios celebrados con organismos internacionales. **g.** Contratos y convenios celebrados con organizaciones no gubernamentales. **h.** Contratos y convenios que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado. **i.** Contratos y convenios relacionados con asociaciones público-privadas. **j.** Contratos de concesión. **k.** Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público. **l.** Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado. **m.** Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas, y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados. **n.** Contratos o Convenios de Donación. **o.** Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones. **p.** Contratos de arrendamiento. **q.** Contratos de seguros. **r.** Contratos relacionados con el régimen subsidiado. **s.** Contratos y convenios que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata. **t.** Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal. **u.** Contratos de telecomunicaciones.	
Las demás que encuadren dentro del hecho generador y no estén gravadas con tarifa 0%	**0.3%**

NOTA: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio de Envigado y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

EXCLUSIONES. De conformidad con lo señalado en la Ley habilitante, están excluidas de la tasa pro-deporte y recreación:

1. Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios.
2. Convenios y contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.
3. Convenios y contratos educativos.
4. Convenios y contratos que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN
Cuando el nivel central o descentralizado del Municipio ejecute recursos aportados por el Departamento de Antioquia no se generará la tasa pro-deporte y recreación para el Municipio frente a esos recursos, pero se aplicará la tarifa que corresponda según la norma que rige al Departamento y se le trasladará el recaudo efectuado.

- **ESTAMPILLA PROCULTURA**: La estampilla procultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001. Para el municipio de Envigado se crea en el Acuerdo 046 del 18 de diciembre de 2024 artículos 184 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025. La tarifa de la estampilla Procultura que se aplicará sobre la base gravable será del cero punto cinco por ciento (0.5%). **Los sujetos pasivos de la estampilla Procultura deberán cancelaria antes del inicio de la ejecución del respectivo contrato o de su adición, mediante el documento de cobro que expida la administración tributaria municipal.**

1. SUJETO PASIVO: Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.
2. HECHO GENERADOR: Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la estampilla procultura.
4. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye **el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**
Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas.
2. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
3. Contratos suscritos con entidades públicas.
4. Contratos de cooperación internacional.
5. Contratos celebrados con organismos internacionales.
6. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
7. Los contratos de mínima cuantía, la cual se calculará de conformidad con los numerales 5 y 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o reglamente.
8. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.
9. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.

10. Contratos de concesión.
11. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
12. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
13. Contratos de Donación.
14. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados.
16. Contratos de arrendamiento.
17. Contratos de seguros.
18. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
19. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.

◆ **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** La estampilla para el bienestar del adulto mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **Los sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor deberán cancelar la misma previo al inicio de la ejecución del respectivo contrato o adición, mediante el documento de cobro que expida la administración tributaria municipal.**

1. SUJETO PASIVO. Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.
2. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de estos mandantes, y deberán efectuar la retención, recaudo y pago de esta estampilla por los contratos que suscriban.
4. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye **el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**
Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.
2. Los contratos de modalidad de menor cuantía con personas naturales, la cual se calculará de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
3. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
4. Contratos suscritos con Juntas de Acción Comunal.
5. Contratos suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente.
6. Contratos suscritos con entidades públicas.
7. Contratos de cooperación internacional.
8. Contratos celebrados con organismos internacionales.
9. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
10. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.
11. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.
12. Contratos de concesión.
13. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
14. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio.
16. Contratos de Donación.
17. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
18. Contratos de arrendamiento.
19. Contratos de seguros.
20. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
22. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

◆ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: La estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) se encuentra autorizada por la Ley 1614 de 2013. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Entidad. **Los sujetos pasivos de la estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) deberán cancelar la misma**

previo al inicio de la ejecución del respective contrato, convenio o adición, mediante el documento de cobro que expida la administración tributaria municipal.

1. SUJETO PASIVO. Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.
2. HECHO GENERADOR. Lo constituye los contratos, convenios y sus adiciones que se suscriban con la administración central del Municipio de Envigado sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de estos mandantes, y deberán efectuar la retención, recaudo y pago de esta estampilla por los contratos que suscriban.
4. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye **el valor de los contratos, convenios suscritos y sus adiciones, sin incluir el IVA, ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**
Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos:

1. Convenios de asociación, de interés público y social, de apoyo, de colaboración, solidarios, de cooperación e interadministrativos.
2. Contratos de prestación de servicios profesionales.
3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
4. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
5. Contratos suscritos con entidades públicas.
6. Contratos que se celebren con organizaciones no gubernamentales.
7. Contratos y convenios relacionados con asociaciones público-privadas.
8. Contratos de concesión.
9. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
10. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
11. Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del Municipio.
12. Contratos o Convenios de Donación.
13. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
14. Contratos de arrendamiento.
15. Contratos de seguros.
16. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.

17. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
18. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
19. La contratación suscrita con las entidades descentralizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, no domiciliarios y complementarios.
20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

- ✓ **RETE-IVA.** El asignado por ley.

- ✓ **RETENCIÓN EN LA FUENTE.** El asignado por ley.

- ✓ **IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL - Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025**[9]

El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales de Colombia.

- ***Regulaciones jurídicas:***

- ✓ **Aplicación acuerdos marco, documentos tipo o instrumentos de agregación de demanda.**

¿Existen acuerdos marco de precios para suplir la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación?

El Concejo Municipal de Envigado realizó la verificación correspondiente frente a la existencia de acuerdos marco de precios que pudieran suplir la necesidad identificada en el presente proceso de contratación. Para ello, se consultó la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su plataforma y página web oficial, a fin de determinar la aplicabilidad de este mecanismo de adquisición.

Como resultado de dicha revisión, se estableció que actualmente **no existe un acuerdo marco de precios vigente ni aplicable** para la categoría específica de bienes, obras o servicios objeto de la presente contratación. En consecuencia, la Entidad debe adelantar el proceso bajo la modalidad contractual correspondiente *(Mínima Cuantía)*, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

[9] https://www.presidencia.gov.co/Documents/250214-Decreto-0175-del-14-de-febrero-de-2025.pdf

Adicionalmente, la Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: *«No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».*

Igualmente, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 105 de 2022 señala: *«…esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021»[10]

Teniendo en cuenta lo anterior, la selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, toda vez que la contratación no excede el 10% del presupuesto del Concejo Municipal de Envigado.

- ✓ **Aplicación de la Ley 2069 de 2020: POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA[11]. Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021[12].**

La Entidad está comprometida con la promoción del acceso de las **MiPymes** al mercado de Compras Públicas. Es por ello por lo que aplica los criterios diferenciales en los procesos de selección que

[10] https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/old_files/C-105.pdf#:~:text=De%20conformidad%20con%20lo%20expuesto%2C%20esta%20Agencia,y%20de%20M%C3%ADnima%20Cuant%C3%ADa%20y%2C%20por%20tanto%2C

[11] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966

[12] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187

genera y publica, los cuales están establecidos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, en los documentos del proceso (ver estudios previos, pliegos y/o aviso de convocatoria), se incorporan requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
6. Factores de desempate (de conformidad con la norma vigente).

Los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, el concejo Municipal de Envigado, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, establecerá puntajes adicionales para MiPymes (ver pliego del proceso y estudios previos). En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

De otro lado, la Entidad está comprometida con la promoción del acceso de las **Empresas y emprendimientos de Mujeres** al mercado de Compras Públicas. Es por ello por lo que aplica los criterios diferenciales en los procesos de selección que genera y publica, los cuales están establecidos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

El concejo Municipal de Envigado incluirá condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso se podrán incluir requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
6. Factores de desempate (de conformidad con la norma vigente).

Los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, el concejo municipal de Envigado otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto 1082 de 2015.

- ***Regulaciones ambientales***

REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL: El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de Resolución 1023 de 2010 puso en funcionamiento el Registro Único Ambiental (RUA). Su objetivo es obtener información estandarizada sobre el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables por las diferentes actividades económicas. Esta resolución es aplicable a los establecimientos cuya actividad productiva principal está incluida en la Sección D –Industrias Manufactureras, divisiones 15 a 37 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme– CIIU, Revisión 3.0 adaptada para Colombia por el DANE, o aquella que la modifique o sustituya, que de acuerdo a la normativa ambiental vigente, requiera de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones, y demás autorizaciones ambientales, así como aquellas actividades que requieran de registros de carácter ambiental.

SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO: Es establecido a través de la Norma Técnica Colombiana – NTC 6019 y hace referencia a los criterios ambientales para pulpa, papel y cartón y productos derivados. La NTC 6016 incluye lineamientos para el uso de tintas amigables con el medio ambiente, minimizar el uso de materias primas nocivas para la salud, reducción en el uso de materiales y el uso de materiales reciclables, reutilizables o degradables. De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la etiqueta ecológica consiste en un sello obtenido de forma voluntaria, otorgado por un organismo de certificación, debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación -ONAC y autorizado por la Autoridad de Licencias Ambientales- ANLA. No obstante, muy pocas empresas del sector cuentan con este sello.

DECRETO N° 1076 DE 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- ***Regulaciones de cualquier otro tipo***

• **Ley 2120 de 2021**: Esta ley adopta medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles. Su objetivo es promover hábitos alimentarios saludables mediante el acceso a información clara y suficiente sobre los componentes de los alimentos.

• **Resolución 2674 de 2013:** Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que participan en actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas. Su propósito es proteger la vida y la salud de las personas asegurando la inocuidad de los alimentos.

• **Resolución 810 de 2021:** Regula el etiquetado nutricional y frontal de los alimentos envasados para el consumo humano. Esta resolución busca proporcionar al consumidor información clara y visible sobre el contenido nutricional de los productos, facilitando decisiones informadas al momento de la compra.

• **Resolución 719 de 2015:** Clasifica los alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública. Según esta clasificación, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) expide distintas autorizaciones de comercialización, como registros sanitarios, permisos sanitarios o notificaciones sanitarias, dependiendo del nivel de riesgo del producto. Además de estas normativas, es importante considerar otras regulaciones relacionadas con la seguridad alimentaria, como la Ley 9 de 1979 y el Decreto 3075 de 1997, que establecen disposiciones sanitarias para la producción, almacenamiento, transporte, comercialización y consumo de alimentos en el país.

B. PERSPECTIVA ECONÓMICA

¿A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación?

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

[13]División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

[13] http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

- **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
  Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
  Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
  Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- **Sector terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

[14]**El sector primario** es el que inicia la cadena productiva, mediante la extracción u obtención de recursos a partir de la naturaleza: la materia prima. Dicha materia prima se obtiene interviniendo el medio ambiente y a menudo bajo estrictas reglas ecológicas u operativas que el Estado tiene la misión de supervisar, ya que el sector primario suele operar bajo la figura de la licitación estatal: un permiso legal para extraer un bien o un recurso.

El sector secundario recibe la materia prima del sector primario y se ocupa de someterla a procedimientos especializados de transformación, obteniendo así productos elaborados listos para su consumo, o bien productos semielaborados que irán a su vez a otra industria del sector para formar parte de otros productos elaborados. Se trata del sector industrial por excelencia, el encargado de fabricar las cosas que consumimos.

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

Por ejemplo, una industria farmacéutica requerirá el envío de sus medicinas a la gente que las consume, y para ello acude a una empresa transportista en lugar de hacerlo por sí misma, recibiendo así servicios de transporte. A esto se le conoce como *tercerización*.

[14] https://concepto.de/sector-terciario/#ixzz5tJIVswQT

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

Soporte: Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.
Distribución: El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.
Comercialización: Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

[15]El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario)
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

[15] https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios

Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el **sector terciario de la economía**.

¿Qué participación tiene el sector enunciado en la economía colombiana?

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) [16]

Para el mes de diciembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 141,19, lo que representó un crecimiento de 1,69% respecto al mes de diciembre de 2024p (138,85).

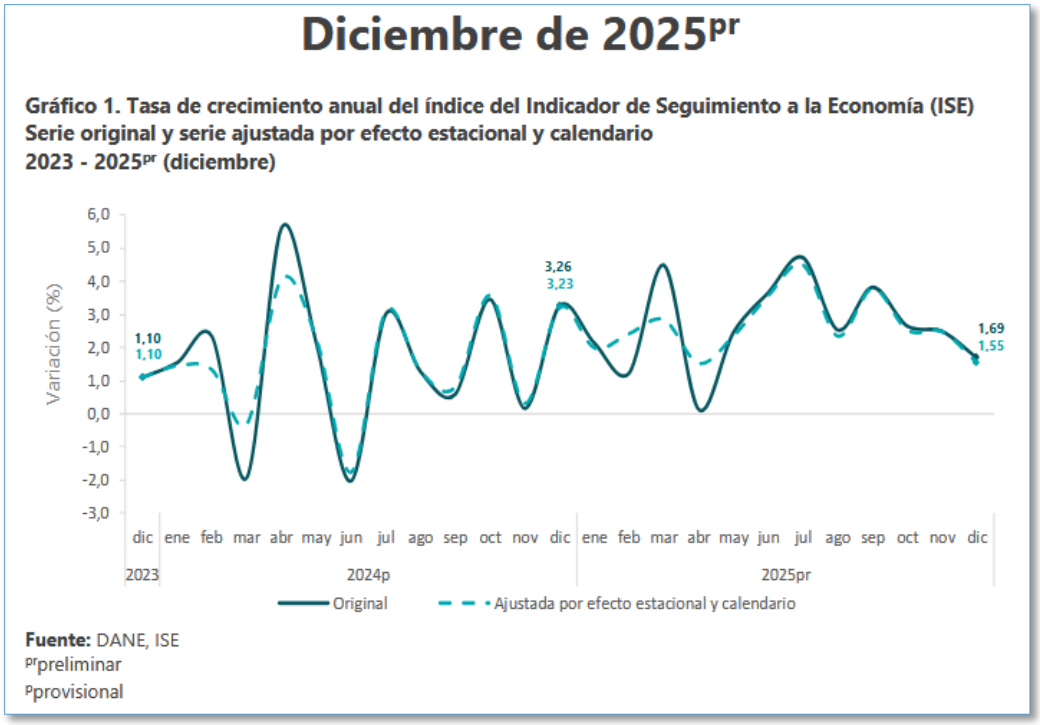

Resultados del índice de las actividades terciarias

[16] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-dic2025.pdf

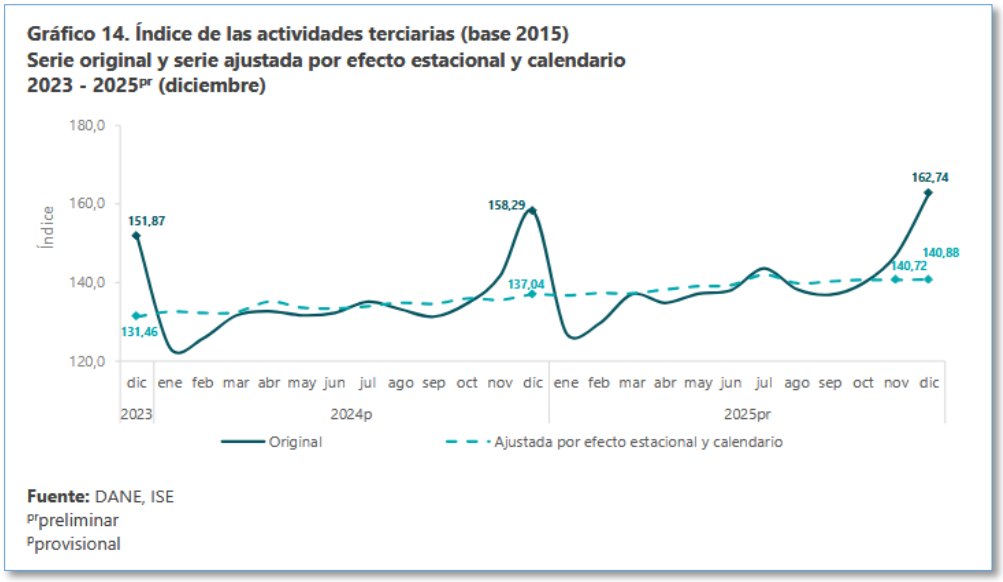

Algunas cifras económicas que reflejan las dinámicas del sector al cual pertenece la contratación:

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral [17]

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024

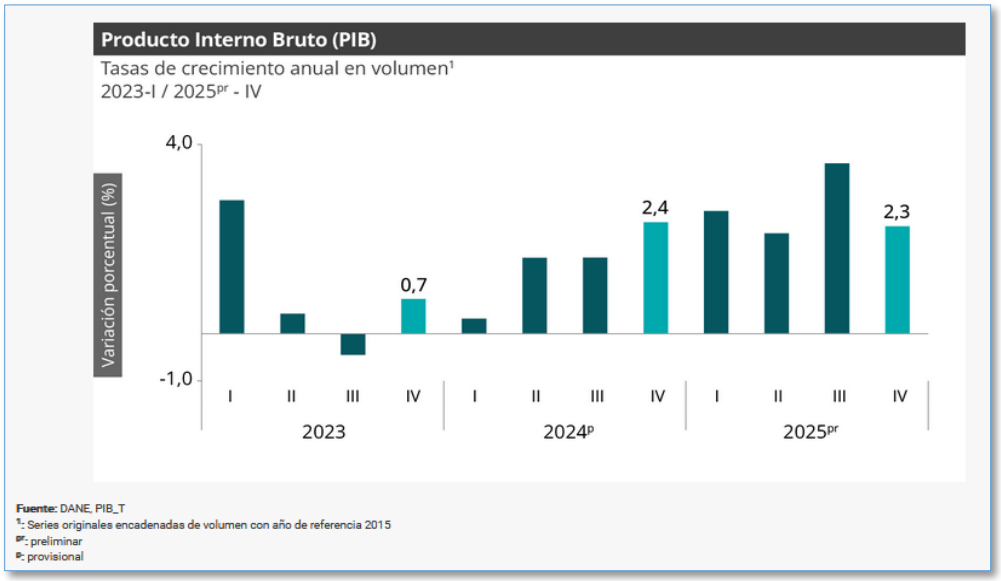

[17] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC) [18]

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Información enero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

C. PERSPECTIVA COMERCIAL

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras

[18] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector púbico pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

D. PERSPECTIVA FINANCIERA

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?

El sector en el cual se enmarca esta contratación adquiere sus sistemas de financiamiento de acuerdo en la forma que reúna el capital lo cual se conoce como financiamiento. Esta adquisición de capital les permite a las empresas la posibilidad de mantener una economía estable y eficiente al igual que mantener sus actividades comerciales que contribuyen a un mayor aporte al sector económico.

Dentro de las fuentes de financiamiento del sector encontramos:

- **Ahorros personales:** Para la mayoría de los negocios o servicios la principal fuente de financiamiento proviene de recursos personales.
- **Bancos o cooperativas de crédito:** En este aspecto encontramos los préstamos que realizan los bancos tanto a las personas naturales como jurídicas.
- **Inversión per-capital:** En su mayoría son organizaciones que prestan ayuda a las compañías que se encuentran en expansión y/o crecimiento a cambio de acciones o ganancias parciales del negocio.
- **Inversión Estatal:** En caso de empresas industriales y comerciales del estado.

Así mismo, dentro de las fuentes de financiamiento encontramos otras fuentes de financiación que es a corto plazo y están representado por:

- Créditos comerciales
- Créditos bancarios
- Pagares
- Líneas de crédito

¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?

El tipo de financiamiento empleado para respaldar la ejecución contractual puede generar impactos significativos tanto en la estabilidad financiera de la organización como en la confianza del sector económico involucrado. Dicho financiamiento puede provenir de ahorros personales, bancos o cooperativas de crédito, inversión de capital privado, inversión estatal, créditos comerciales, créditos bancarios o pagarés, cada uno con implicaciones específicas en términos de costos financieros, nivel de riesgo y capacidad de endeudamiento.

En el caso de personas jurídicas, la fuente de financiamiento utilizada influye directamente en el índice de endeudamiento y en la solidez de su estructura financiera, lo cual se refleja en la capacidad de

asumir compromisos contractuales sin comprometer la continuidad de sus operaciones. Para las personas naturales, el respaldo con recursos propios o mediante créditos puede representar un factor determinante en la sostenibilidad de la actividad comercial y en la posibilidad de responder adecuadamente a las obligaciones adquiridas.

Asimismo, el acceso a financiamiento oportuno y adecuado garantiza que las organizaciones mantengan una economía estable, preserven la liquidez necesaria para el cumplimiento de los plazos de ejecución y puedan atender imprevistos sin poner en riesgo la viabilidad del contrato. Este aspecto reviste especial importancia en el ámbito de la contratación pública, ya que brinda al Estado un marco de seguridad y confianza respecto a que la ejecución se desarrollará de acuerdo con lo planeado, mitigando riesgos de incumplimiento y favoreciendo la eficiencia en el uso de los recursos.

E. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

Aunque la actividad económica está dividida en sectores económicos, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, la presente contratación se ubica dentro de la clasificación análoga del **sector servicios**[19] del sector terciario de la economía.

El sector comercial y de servicios en Colombia es uno de los segmentos más importantes dentro del Producto Interno Bruto ya que es de los que más aporta. Gracias a los tratados de libre comercio ratificados por Colombia, el crecimiento de la economía en el país durante los últimos años ha tendido al alza.

El sector terciario a diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero si en diferentes asociaciones y federaciones que permiten medir el crecimiento de este sector, al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

Para el cumplimiento del objeto contractual este sector normalmente está conformado por personas jurídicas o naturales que cumplen con los requisitos de ley en concordancia con los principios constitucionales y normativos relacionados con la publicidad, la transparencia y la participación ciudadana.

¿Cuál es la dinámica de producción, cadenas de distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

[19] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_económicos

La cadena productiva es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de un bien o servicio, que ocurre de forma planificada y producen un cambio o transformación de materiales.

En la prestación de servicios la cadena de producción y/o distribución está enmarcada en la calidad y la satisfacción del servicio, en donde el cliente experimenta factores diferenciadores como la recordación, la lealtad y la fidelidad que lleva a generar la nueva contratación y la recompra.

La Cadena de Valor Genérica[20]

La cadena de valor es un modelo teórico que gráfica y permite describir las actividades de una organización para generar valor al cliente final y a la misma empresa. Porter (1985)

En base a esta definición se dice que una empresa tiene una ventaja competitiva frente a otra cuando es capaz de aumentar el margen (ya sea bajando los costos o aumentando las ventas). Este margen se analiza por supuesto a través de la cadena de valor de Michael Porter.

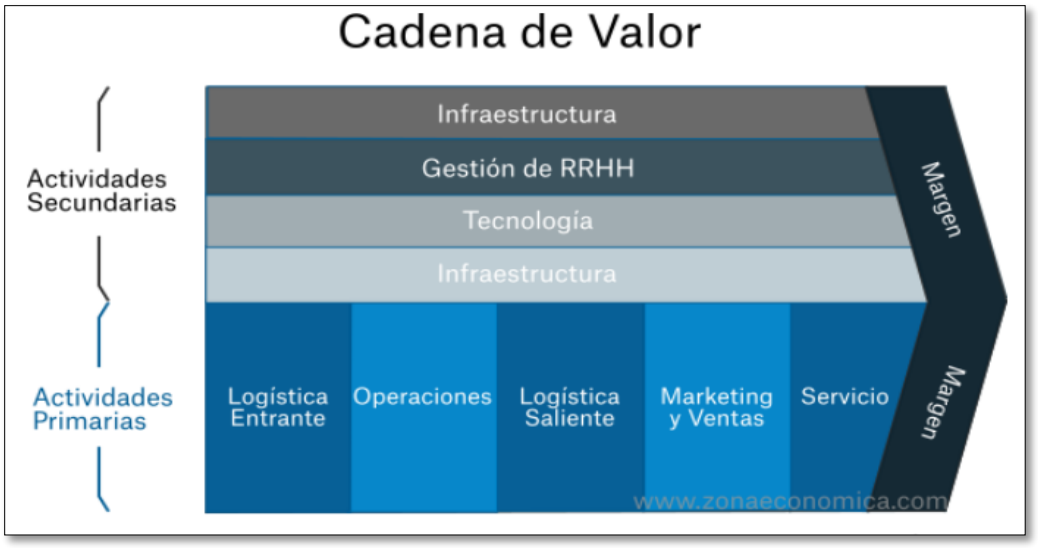

La cadena de valor se divide en dos partes:

1. Actividades Primarias: se refieren a la creación física del producto, su venta y el servicio postventa, y pueden también a su vez, diferenciarse en sub-actividades. El modelo de la cadena de valor distingue cinco actividades primarias:

[20] https://m.zonaeconomica.com/modelo-cadena-valor

2. Actividades Secundarias: están apoyadas o auxiliadas por las también denominadas 'actividades secundarias:

Toda empresa tiene actividades de valor directo, indirecto y de aseguramiento de Calidad. Los tres tipos no solo están presentes entre las actividades primarias, sino en las actividades de apoyo.

La cadena de valor no es una colección de actividades independientes, sino un sistema de actividades interdependientes. Las actividades de valor están relacionadas por eslabones dentro de la cadena de valor. Los eslabones son las relaciones entre la manera en que se desempeñe una actividad y el costo o desempeño de otra. (Arimany, 2010)

Industria alimentaria

La industria alimentaria es la parte de la industria que se encarga de todos los procesos relacionados con la cadena alimentaria. Se incluyen dentro del concepto las fases de transporte, recepción, almacenamiento, procesamiento, conservación, y servicio de alimentos de consumo humano y animal. Las materias primas de esta industria consisten principalmente de productos de origen vegetal (agricultura), animal (ganadería) y fúngico (perteneciente o relativo a los hongos). Gracias a la ciencia y la tecnología de alimentos el progreso de esta industria se ha visto incrementado y nos ha afectado actualmente en la alimentación cotidiana, aumentando el número de posibles alimentos disponibles en la dieta. El aumento de producción ha ido unido con un esfuerzo progresivo en la vigilancia de la higiene y de las leyes alimentarias de los países intentando regular y unificar los procesos y los productos.

Los procesos de la cadena alimentaria

Los procesos de producción pueden clasificarse en seis diferentes partes: transporte de alimentos, "recepción" de alimentos, almacenamiento de alimentos, procesamiento de alimentos, la conservación de alimentos y el servicio de alimentos[21]

[21] https://es.wikipedia.org/wiki/Industria_alimentaria

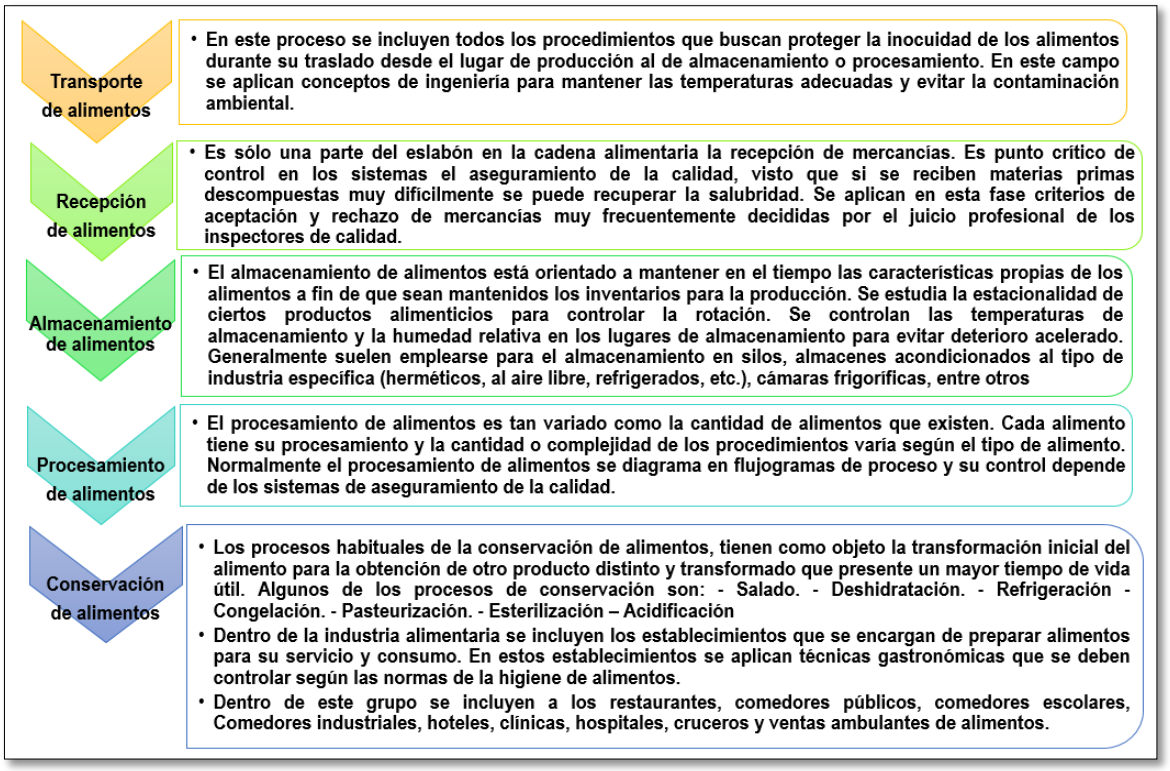

¿El producto obra o servicio requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?

No se prevé la necesidad de importar servicios, ya que en el país existe una amplia disponibilidad de empresas, gremios y organizaciones con la experiencia, capacidad técnica y operativa necesarias para ofrecer los servicios requeridos. Estas entidades nacionales cuentan con el conocimiento especializado y los recursos suficientes para satisfacer integralmente las necesidades, cumpliendo con los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad establecidos. En consecuencia, la contratación de servicios puede llevarse a cabo con proveedores locales y/o nacionales, sin que sea necesario recurrir a prestadores internacionales.

F. PERSPECTIVA TÉCNICA

¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y especifica?

Sí. El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere condiciones técnicas especiales y específicas que deben ser tenidas en cuenta en el proceso de contratación. Para tal fin, los posibles oferentes deberán remitirse de manera obligatoria a las especificaciones técnicas, fichas técnicas,

estudios previos y demás documentos del proceso, los cuales constituyen parte integral del expediente contractual.

Estos documentos contienen la información detallada sobre las características, requisitos, parámetros de calidad, normas aplicables y condiciones particulares que deben cumplirse, tanto en la fase de propuesta como en la ejecución contractual. Su consulta y adecuada interpretación permitirá a los oferentes presentar propuestas ajustadas a la realidad de las necesidades identificadas, asegurando que los productos o servicios ofertados correspondan con los estándares establecidos.

De esta manera, se garantiza que la contratación se desarrolle con plena claridad técnica, minimizando riesgos de incumplimiento, promoviendo la eficiencia en la ejecución y asegurando que el bien, obra o servicio contratado satisfaga de manera integral los objetivos planteados.

¿El producto bien o servicio involucra elementos de innovación tecnológica o técnica?

Innovación Tecnológica y Técnica del Servicio

En el marco del presente proceso de contratación, se analiza si el bien o servicio requerido incorpora elementos de innovación tecnológica o técnica dentro del mercado relevante.

El servicio de alimentación institucional se clasifica como una actividad económica madura, ampliamente ofertada en el mercado nacional y regulada por la normativa sanitaria vigente. No obstante, en su desarrollo actual incorpora elementos de innovación tecnológica y técnica que optimizan la eficiencia operativa, la calidad del servicio y el cumplimiento normativo.

Innovación Tecnológica

El sector ha adoptado herramientas tecnológicas que fortalecen la gestión integral del servicio, entre ellas:

- Sistemas digitales de gestión de inventarios, compras y almacenamiento, que permiten trazabilidad y control de insumos.
- Software especializado para planeación de menús y control nutricional.
- Plataformas de control y seguimiento de condiciones sanitarias y cadena de frío.
- Implementación de facturación electrónica y reportes contables conforme a las disposiciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- Cumplimiento de lineamientos sanitarios y de inocuidad establecidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- Uso de equipos industriales con tecnología de eficiencia energética y sistemas automatizados de cocción y conservación.

Estas herramientas no constituyen una innovación disruptiva en el mercado, pero sí representan mejoras tecnológicas que incrementan la eficiencia y competitividad de los oferentes.

Innovación Técnica

Desde el componente técnico, el servicio incorpora:

- Aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- Sistemas de aseguramiento de calidad e inocuidad alimentaria.
- Estandarización y optimización de procesos productivos.
- Técnicas modernas de conservación y regeneración térmica.
- Diseño de menús con enfoque nutricional diferencial.
- Implementación de prácticas de sostenibilidad y reducción del desperdicio de alimentos.

Estas prácticas reflejan una evolución técnica del sector orientada a garantizar mayor calidad, seguridad alimentaria y sostenibilidad ambiental.

En consecuencia, se concluye que el servicio de alimentación y restaurante no corresponde a un producto o servicio de innovación tecnológica disruptiva dentro del mercado; sin embargo, sí incorpora elementos de innovación tecnológica y técnica de carácter incremental, los cuales contribuyen a mejorar la eficiencia operativa, el control sanitario, la trazabilidad, la sostenibilidad y el cumplimiento normativo.

Por lo anterior, el mercado proveedor cuenta con capacidad técnica y tecnológica suficiente para atender el objeto contractual, sin que ello limite la pluralidad de oferentes.

¿Qué garantías tiene el producto, bien o servicio tradicionalmente en el mercado?

La **garantía comercial de los alimentos** no aplica de la misma forma que para otros productos, ya que la garantía legal cubre la calidad, idoneidad, seguridad y buen estado del alimento hasta su fecha de vencimiento o consumo rápido. Si un alimento se encuentra en mal estado o no es apto para el consumo antes de su fecha de caducidad, el consumidor tiene derecho a reclamar, ya sea la reparación, el cambio o la devolución del dinero. Para productos duraderos, el plazo de garantía legal es de al menos seis meses a dos años, mientras que para alimentos y otros productos de consumo rápido, la garantía se extiende hasta su fecha de consumo preferente.

¿Qué cubre? La garantía legal para alimentos cubre defectos de calidad, seguridad y buen estado. Esto significa que el producto debe ser apto para el consumo humano y cumplir con los estándares de calidad.
¿Cuánto dura? La garantía de un alimento es efectiva hasta su fecha de vencimiento o consumo preferente. Por ejemplo, si un alimento se deteriora antes de su fecha de caducidad, el consumidor puede reclamar.

¿Qué hacer si el alimento está en mal estado? Si el alimento está en mal estado antes de su fecha de vencimiento, el consumidor puede solicitar al vendedor la reparación, el cambio por otro producto o la devolución del dinero.
¿Dónde reclamar? Se debe reclamar al vendedor, distribuidor o fabricante del alimento. El productor, distribuidor y vendedor son solidariamente responsables.

Tratándose de alimentos, la garantía en el producto está determinada por el concepto de caducidad.

La fecha de caducidad es una fecha de garantía de calidad, es decir que el sabor, la textura, la cantidad de vitaminas y el valor nutricional estarán garantizados[22].

Para el suministro de los alimentos durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en la reglamentación vigente en inocuidad de alimentos que está organizada en regulación transversal y específica, tal como se muestra en el siguiente normograma sanitario de alimentos y bebidas, el cual se encuentra dispuesto en el siguiente link[23] y demás normas vigentes.

Por otro lado, la Resolución N° 2652 de 2004 define los siguientes conceptos de la siguiente manera:

> ***Fecha de duración mínima:*** *"Consumir preferentemente antes de", es la fecha fijada por el fabricante, mediante la cual, bajo determinadas condiciones de almacenamiento, expira el período durante el cual el producto es totalmente comercializable y mantiene las cualidades específicas atribuidas tácita o explícitamente, no obstante, después de esta fecha, el alimento puede ser todavía satisfactorio, pero no se considerará comercializable.*
> ***Fecha límite de utilización:*** *"Fecha de vencimiento" - "Fecha límite de consumo recomendada" - "Fecha de caducidad", es la fecha fijada por el fabricante, en que termina el período después del cual el producto, almacenado en las condiciones indicadas, no tendrá probablemente los atributos de calidad que normalmente esperan los consumidores. Después de esta fecha, no se considerará comercializable el alimento*[24].

Así las cosas, la entidad considera pertinente que la fecha de vencimiento, consumo o caducidad de los alimentos perecederos que se pretenden contratar **no podrá ser inferior a tres (3) meses,** contados a partir de la fecha de entrega de estos. Sin embargo, si un alimento se encuentra en mal estado o no es apto para el consumo antes de su fecha de caducidad, la entidad tiene derecho a reclamar, ya sea la reparación, el cambio o la devolución del dinero.

---

[22] https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=11&ved=2ahUKEwjx-_jEsLrkAhWEq1kKHdvwAjEQFjAKegQIAhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.minsalud.gov.co%2Fsites%2Frid%2FLists%2FBibliotecaDigital%2FRIDE%2FVS%2FPP%2FSNA%2Fabc-inocuidad.pdf&usg=AOvVaw1gq61kUt6SLSxpRpF_LIUG

[23] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/normograma-sanitario-alimentos-bebidas.pdf

[24] https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=14&ved=2ahUKEwjyqN3NsrrkAhXKuFkKHZiiBv4QFjANegQIBBAC&url=https%3A%2F%2Fwww.minsalud.gov.co%2FNormatividad_Nuevo%2FRESOLUCI%25C3%2593N%25202652%2520DE%25202004.pdf&usg=AOvVaw185N3sSyzepshzgCczIcoi

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

A. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO. HISTÓRICOS DE PRECIOS.

¿Cómo ha adquirido el concejo Municipal de Envigado en el pasado este bien, obra o servicio?

Modalidad	Mínima Cuantía
No. del contrato	01-00-32-20-001-25
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURANTE PARA LOS EVENTOS ESPECIALES Y ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO
Plazo	9 meses
Valor del contrato	$ 59.700.000

¿A quién se va a comprar? (Proveedor, tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero).

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –MAE–[25]

El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

ANÁLISIS DE DEMANDA

Esta es la primera fase en cualquier proceso de compra. Desde la visión de la compra pública, el Análisis de la Demanda es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el

[25] https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica[26]

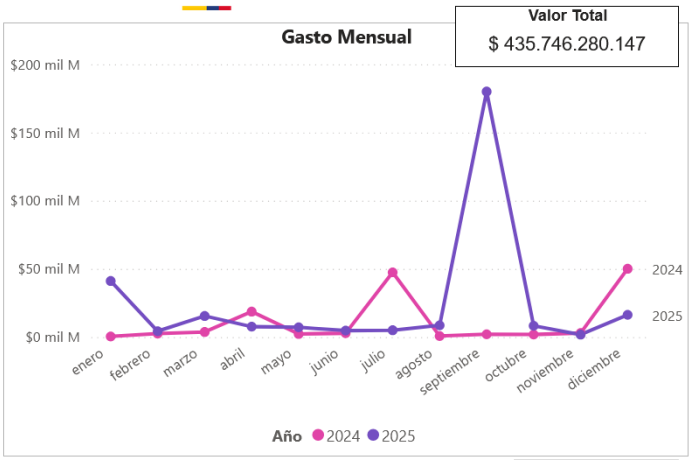

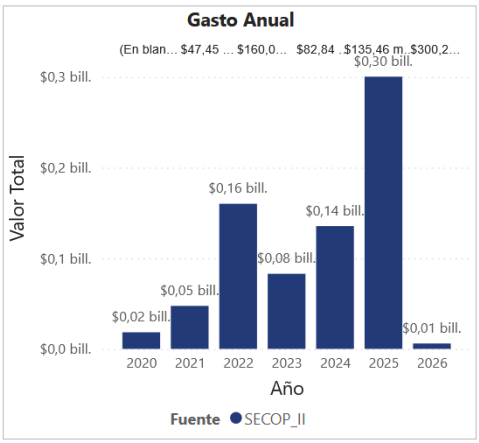

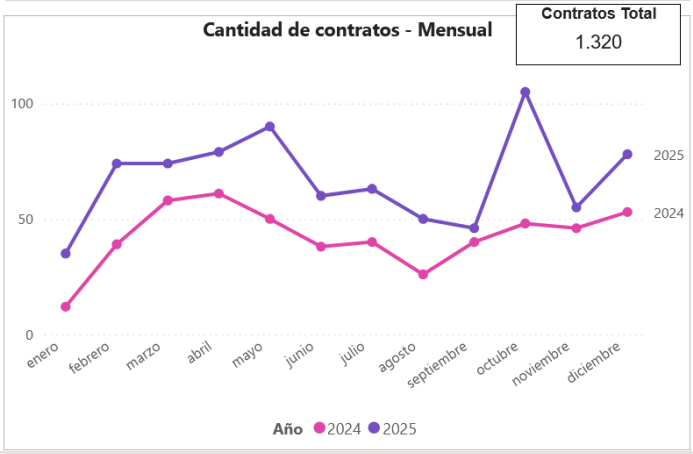

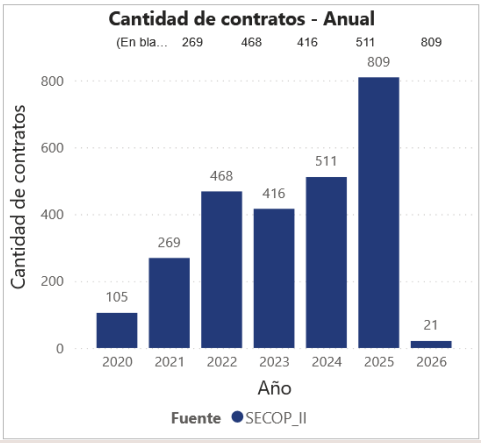

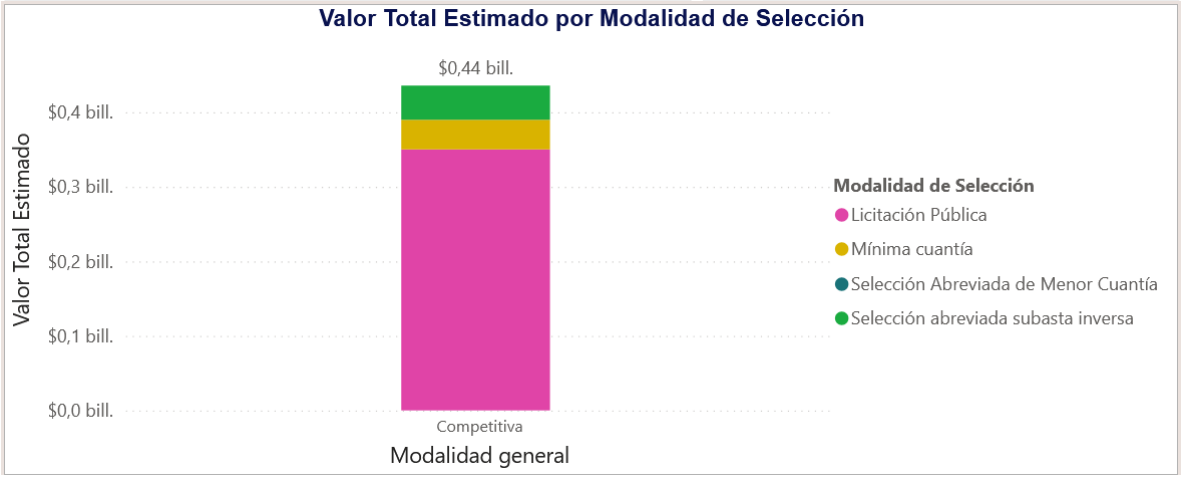

[26] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/e-book_final_9-11-2022_1.pdf

Concejo de Envigado

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

PROCESOS DE SELECCIÓN

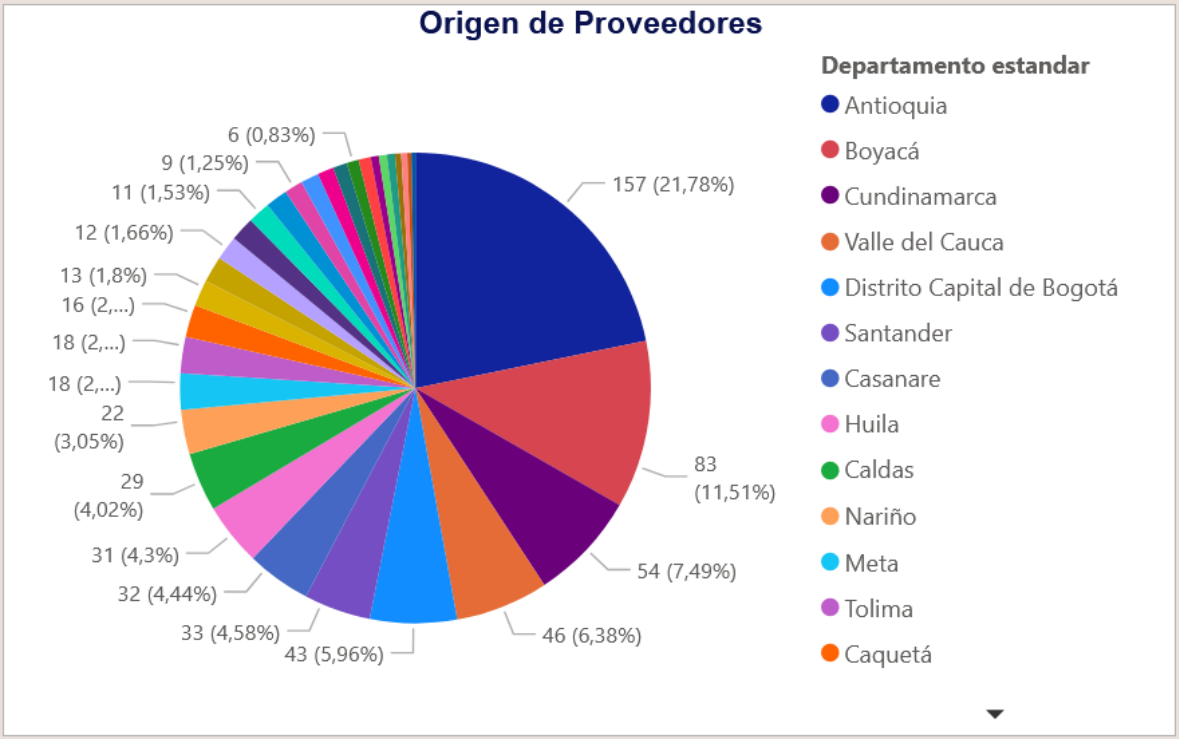

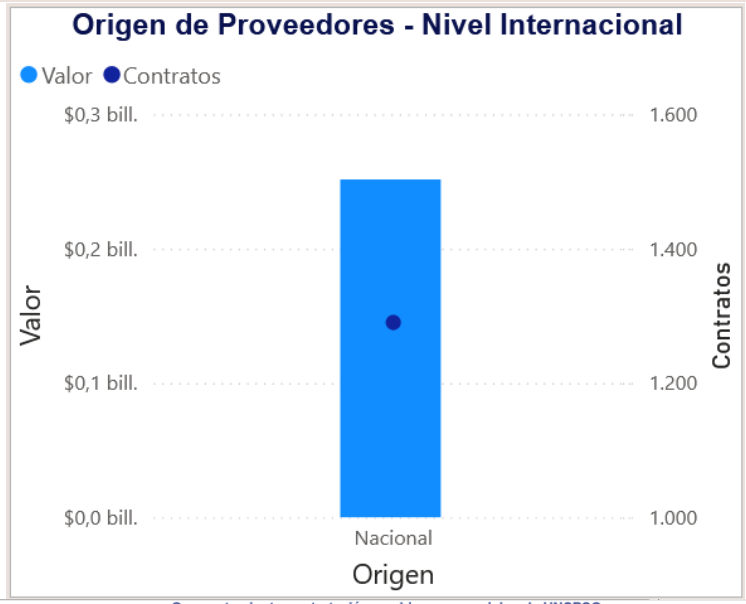

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	**511**	**$135.457.076.617**	**31,09%**	**809**	**$300.289.203.530**	**68,91%**	**1320**	**$435.746.280.147**	**100,00%**
901018 - Servicios de comida para llevar y a domicilio	308	$126.377.024.796	29,00%	510	$230.409.513.059	52,88%	**818**	**$356.786.537.855**	**81,88%**
901015 - Establecimientos para comer y beber	203	$9.080.051.821	2,08%	299	$69.879.690.471	16,04%	**502**	**$78.959.742.292**	**18,12%**
Total	**511**	**$135.457.076.617**	**31,09%**	**809**	**$300.289.203.530**	**68,91%**	**1320**	**$435.746.280.147**	**100,00%**

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

A. PRINCIPALES Y POTENCIALES PROVEEDORES

¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio?

Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el mercado local y/o nacional:

- CLUB CAMPESTRE MEDELLÍN
- PRODUCCIONES DE EVENTOS 911 S.A.S.
- INDUHOTEL S.A.S.
- PIMIENTA CATERING Y EVENTOS
- CATERING Y EVENTOS ETIQUETA
- VELEZ EVENTOS Y CATERING
- CASTROPOL CATERING LA RESERVA
- BANQUETES DISTINCIÓN
- CASTA COOK EVENTOS
- AZAFRÁN PAELLAS & EVENTOS
- BANQUETES LA CASTELLANA
- ALABAMA
- ÁLAMO CATERING
- DE AUTOR COCINA CREATIVA
- SOY CHEF
- BOSQUE BISTRÓ
- CHEF ANDRÉS ROJAS CATERING

¿Alguna de estas empresas proveedoras son MiPymes?

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021

Con el fin de dar aplicabilidad a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se analiza la

composición de mercado en cuanto a que proporción entre pequeñas, medianas y grandes empresas pertenecen a éste.

Se consulta en la base de datos de la **Superintendencia de Sociedades – SIREM a corte 31 de diciembre de 2024** *(última publicación a la fecha)*, las empresas clasificadas en la actividad comercial relacionada con el objeto contractual, correspondientes al **CIIU C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p., G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios y G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco**, dentro de las cuales hay pequeñas, medianas y también grandes empresas denominadas plenas en la siguiente proporción:

CIIU - NOMBRE ACTIVIDAD COMERCIAL	(Varios elementos)

Etiquetas de fila	Cuenta de Tipo
Plenas	102
Pymes	680
Total general	**782**

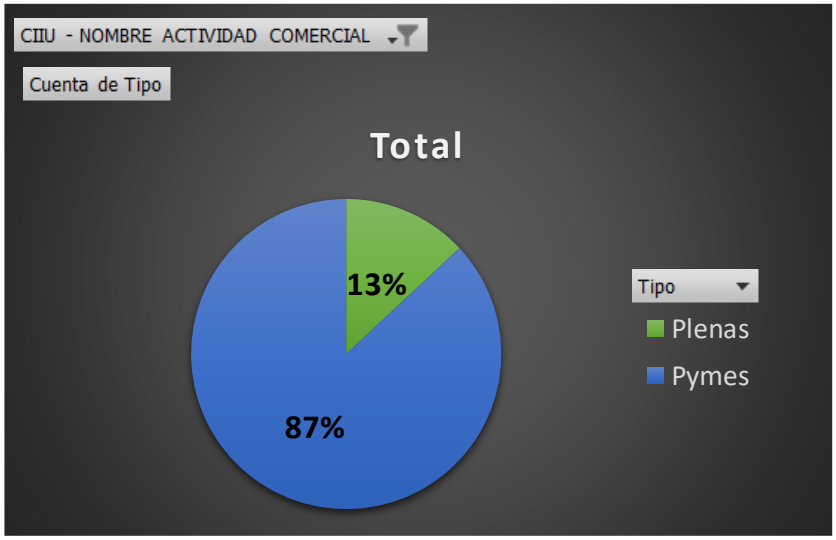

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

PROCESOS DE SELECCIÓN

CIIU - NOMBRE ACTIVIDAD COMERCIAL	(Varios elementos)

Etiquetas de fila	Cuenta de Departamento
Plenas	**102**
ANTIOQUIA	22
ATLANTICO	3
BOGOTA D.C.	36
BOLIVAR	4
CALDAS	2
CAUCA	3
CUNDINAMARCA	12
HUILA	1
MAGDALENA	2
NORTE DE SANTANDER	1
RISARALDA	4
VALLE	12
Pymes	**680**
AMAZONAS	1
ANTIOQUIA	134
ARAUCA	6
ATLANTICO	37
BOGOTA D.C.	157
BOLIVAR	12
BOYACA	6
CALDAS	10
CAQUETA	6
CASANARE	3
CAUCA	13
CESAR	4
CHOCO	4
CORDOBA	4
CUNDINAMARCA	40
GUAVIARE	2
HUILA	7
LA GUAJIRA	4
MAGDALENA	7
META	13
NARINO	17
NORTE DE SANTANDER	24
QUINDIO	9
RISARALDA	20
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	11
SANTANDER	35
SUCRE	6
TOLIMA	10
VALLE	78
Total general	**782**

Adicionalmente este análisis nos permite identificar que de las **680 Pymes-Individuales, 134 se encuentran ubicadas en el departamento de Antioquia,** lo que equivale al **19,71%**

NIIF para Pymes, se clasifican generalmente en tres categorías: microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.
NIIF Plenas, este grupo incluye a empresas grandes, entidades de interés público y empresas con estructuras financieras complejas.

¿Alguna de estas empresas proveedoras son Emprendimientos Mujeres?

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021[27].

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa.
- Concurso de méritos.
- Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)[28]
III Trimestre de 2025

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en cumplimiento de su misión institucional de producir y difundir información oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental, da a conocer los resultados de la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) realizada durante el tercer trimestre de 2025.

Cantidad y variación anual de micronegocios según sexo del (de la) propietario(a)

Los resultados presentados en este boletín corresponden al tercer trimestre de 2025 estimó la existencia de 2.404.481 propietarios(as) de micronegocios, de los cuales **1.503.489 eran hombres** y

[27] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187
[28] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios/micronegocios-historicos

900.992 para mujeres. Se exponen las variaciones de algunos indicadores económicos seleccionados para las 24 ciudades. (Cuadro C4, anexo estadístico)

DANE

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS

24 ciudades[1]

Cuadro 4
Cantidad de micronegocios según sexo del(de la) propietario(a)
24 ciudades
I trimestre 2019 - III trimestre 2025[p]

	I - 2024	II - 2024	III - 2024	IV - 2024	I -2025	II -2025	III -2025
24 ciudades	2.196.022	2.339.225	2.342.270	2.408.359	2.379.230	2.448.527	2.404.481
Hombre	1.385.920	1.435.100	1.424.479	1.506.349	1.482.140	1.519.930	1.503.489
Mujer	810.102	904.125	917.790	902.009	897.091	928.598	900.992

Cuadro 4
Variación anual de micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (porcentaje)
24 ciudades
I trimestre 2019 - III trimestre 2025[p]

	I - 2024	II - 2024	III - 2024	IV - 2024	I -2025	II -2025	III -2025
24 ciudades	4,4	-1,3	-2,0	2,1	8,3	4,7	2,7
Hombre	4,8	-1,6	-4,8	3,0	6,9	5,9	5,5
Mujer	3,8	-0,7	2,5	0,8	10,7	2,7	-1,8

Fuente: DANE, Encuesta de Micronegocios - Emicron.
1 El dominio de 24 ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.
p: preliminar.
Nota:
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
- El dominio 24 ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
Actualizado el 19 de diciembre de 2025

Valor nominal y variación anual de los ingresos de los micronegocios según sexo del (de la) propietario(a). (Cuadro C6, anexo estadístico)

DANE

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS

24 ciudades[1]

Cuadro 6
Valor nominal de los ingresos de los micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (millones de pesos)
24 ciudades
I trimestre 2019 - III trimestre 2025[p]

	I - 2024	II - 2024	III - 2024	IV - 2024	I -2025	II -2025	III -2025
24 ciudades	25.453.396	26.593.410	25.546.077	27.535.828	23.524.036	24.527.323	27.185.688
Hombre	18.385.784	18.794.249	18.046.768	19.570.805	16.683.499	17.120.926	18.816.872
Mujer	7.067.611	7.799.160	7.499.310	7.965.023	6.840.538	7.406.397	8.368.816

Cuadro 6
Variación anual del valor nominal de los ingresos de los micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (porcentaje)
24 ciudades
I trimestre 2019 - III trimestre 2025[p]

	I - 2024	II - 2024	III - 2024	IV - 2024	I -2025	II -2025	III -2025
24 ciudades	21,7	21,7	-4,2	10,3	-7,6	-7,8	6,4
Hombre	22,5	18,2	-12,4	6,7	-9,3	-8,9	4,3
Mujer	19,5	31,0	23,7	20,2	-3,2	-5,0	11,6

Fuente: DANE, Encuesta de Micronegocios - Emicron.
1 El dominio de 24 ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.
p: preliminar.
Nota:
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
- El dominio 24 ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
- Las variaciones se calculan con los valores absolutos.
Actualizado el 19 de diciembre de 2025

En razón a las gráficas anteriores es viable señalar que, pese al aumento de las propietarias de micronegocios, la participación de las mujeres en la constitución de empresas no ha sido significativa, en comparación con las creadas por los hombres.

En otras palabras, los propietarios de los micronegocios en su mayoría son hombres y, por tanto, resulta fundamental establecer criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres que fortalezca la participación de éstas en el sistema de compras públicas.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –MAE– [29]

El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

ANÁLISIS DE OFERTA

Este análisis permite tener un entendimiento claro sobre el mercado de la oferta y todas las variables y actores que allí se unen. En otras palabras, el Análisis de la Oferta da un entendimiento a las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y permite identificar los proveedores que existen en el mercado[30]

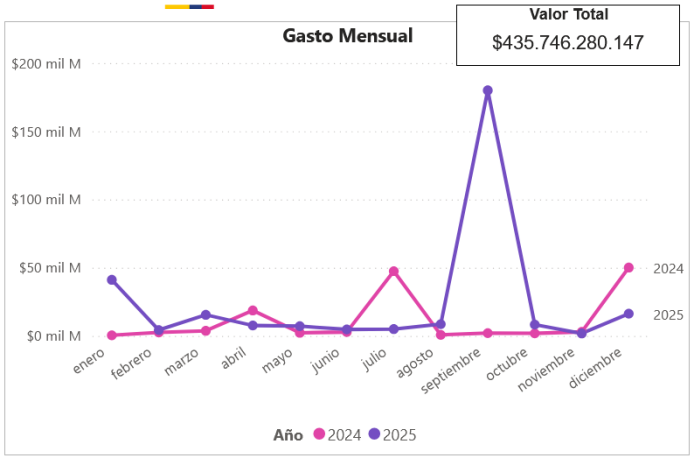

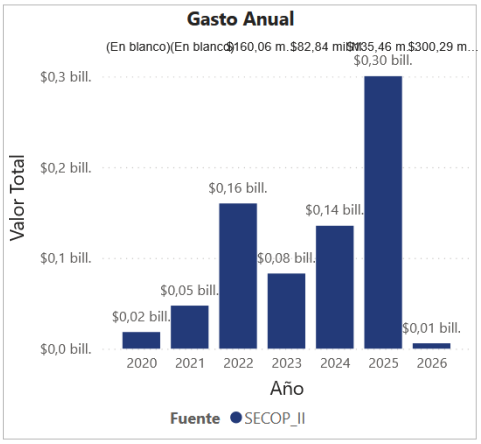

[29] https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico
[30] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/e-book_final_9-11-2022_1.pdf

Concejo de Envigado

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

PROCESOS DE SELECCIÓN

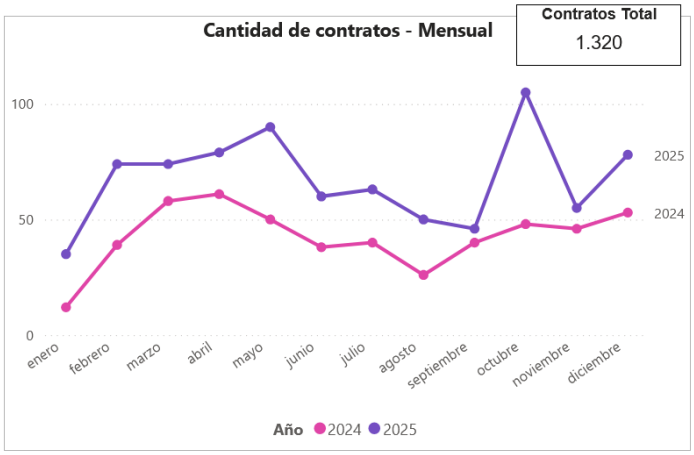

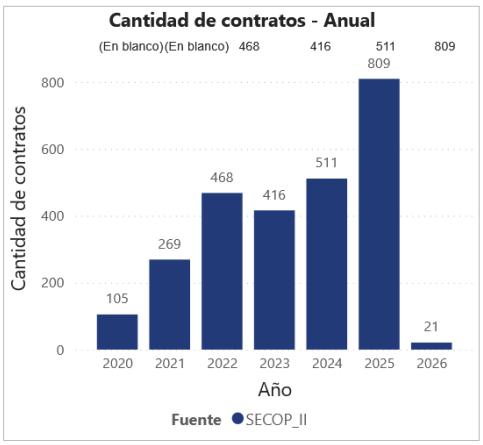

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$435,75 mil M	752	1320

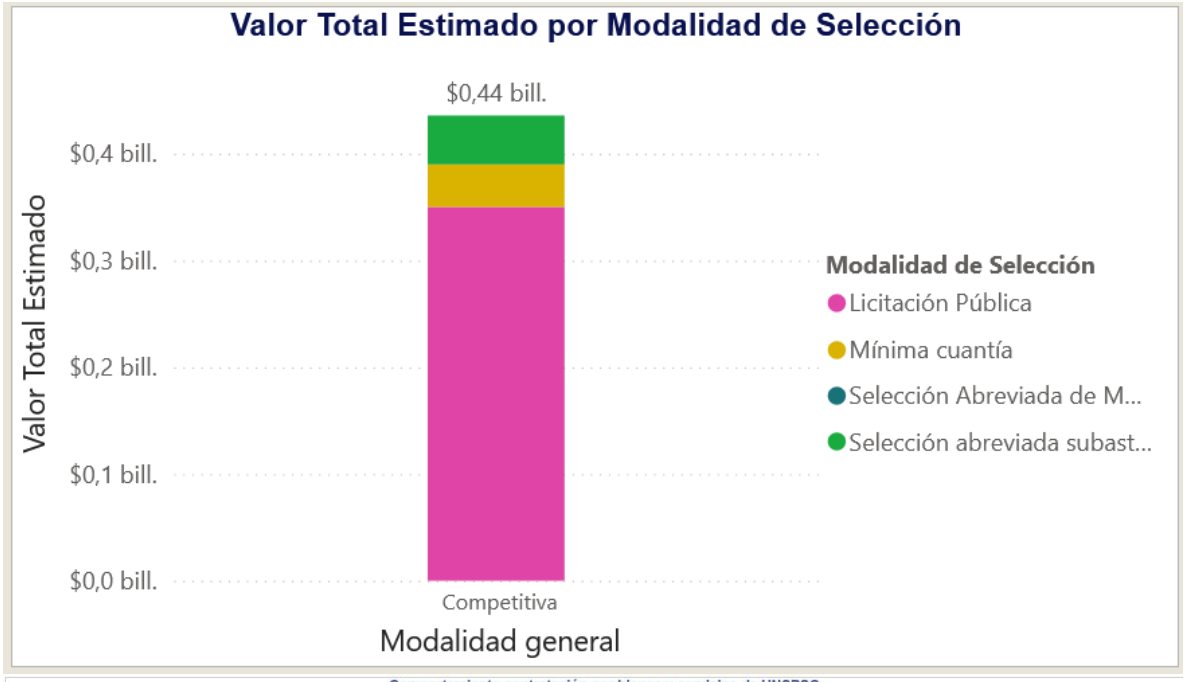

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	511	$135.457.076.617	31,09%	809	$300.289.203.530	68,91%	1320	$435.746.280.147	100,00%
901015 - Establecimientos para comer y beber	203	$9.080.051.821	2,08%	299	$69.879.690.471	16,04%	502	$78.959.742.292	18,12%
901018 - Servicios de comida para llevar y a domicilio	308	$126.377.024.796	29,00%	510	$230.409.513.059	52,88%	818	$356.786.537.855	81,88%
Total	511	$135.457.076.617	31,09%	809	$300.289.203.530	68,91%	1320	$435.746.280.147	100,00%

C. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Revisión de precios por solicitud de cotizaciones

Determinación de precios techo:

Para obtener los resultados del análisis del sector se tienen en cuenta **precios históricos del contrato 01-00-32-20-001-25** y se procedió a realizar el incremento del 5.20%, porcentaje establecido por el gobierno nacional para el índice de precios al consumidor (IPC) y **dos (2) cotizaciones actuales** cuya descripción cumple con las solicitadas en las condiciones técnicas, de allí se realiza el promedio simple para así determinar el precio techo del cual se parte como límite máximo para las ofertas de los posibles proponentes.

Resultado del análisis para determinar los precios techo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)*	UNIDAD DE MEDIDA	HISTÓRICO 01-00-32-20-001-25 Valor unitario Impuestos incluidos	HISTÓRICO más incremento del IPC (5,20%)	COTIZACIÓN 1 Valor unitario Impuestos incluidos	COTIZACIÓN 2 Valor unitario Impuestos incluidos	PROMEDIO Valor unitario Impuestos incluidos
1	Punta de Anca 300 gr. (Acompañado de papa cocida, salsa de la casa, ensalada y arepa)	UNIDAD	$ 47.999,52	$ 50.495,50	$ 55.000,00	$ 59.859,00	$ 55.118,00
2	Solomito de Res 300 gr (Acompañado de papa cocida, salsa de la casa, ensalada y arepa)	UNIDAD	$ 47.999,52	$ 50.495,50	$ 55.000,00	$ 75.639,00	$ 60.378,00
3	Chuleta de Cerdo (Acompañado de papa cocida, salsa de la casa, ensalada y arepa)	UNIDAD	$ 45.000,36	$ 47.340,38	$ 48.000,00	$ 52.495,00	$ 49.278,00
4	Cerdo (Acompañado de papa cocida, salsa de la casa, ensalada y arepa)	UNIDAD	$ 43.200,00	$ 45.446,40	$ 48.000,00	$ 41.028,00	$ 44.825,00
5	Pescado al Ajillo (Acompañado de papa cocida, salsa de la casa, ensalada y arepa)	UNIDAD	$ 43.200,00	$ 45.446,40	$ 48.000,00	$ 41.975,00	$ 45.140,00
6	Pescado al Parmesano (Acompañado de papa cocida, salsa de la casa, ensalada y arepa)	UNIDAD	$ 47.999,52	$ 50.495,50	$ 52.000,00	$ 67.223,00	$ 56.573,00
7	Pescado a la Vizacina (Acompañado de papa cocida, salsa de la casa, ensalada y arepa)	UNIDAD	$ 47.999,52	$ 50.495,50	$ 52.000,00	$ 76.691,00	$ 59.729,00
8	Pescado en Salsa Bechamel (Acompañado de papa cocida, salsa de la casa, ensalada y arepa)	UNIDAD	$ 47.999,52	$ 50.495,50	$ 52.000,00	$ 56.703,00	$ 53.066,00
9	Pescado Frito (Acompañado de papa cocida, salsa de la casa, ensalada y arepa)	UNIDAD	$ 43.200,00	$ 45.446,40	$ 48.000,00	$ 49.444,00	$ 47.630,00

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

PROCESOS DE SELECCIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)*	UNIDAD DE MEDIDA	HISTÓRICO 01-00-32-20-001-25 Valor unitario Impuestos incluidos	HISTÓRICO más incremento del IPC (5,20%)	COTIZACIÓN 1 Valor unitario Impuestos incluidos	COTIZACIÓN 2 Valor unitario Impuestos incluidos	PROMEDIO Valor unitario Impuestos incluidos
10	Pescado Gratinado (Acompañado de papa cocida, salsa de la casa, ensalada y arepa)	UNIDAD	$ 47.999,52	$ 50.495,50	$ 52.000,00	$ 67.223,00	$ 56.573,00
11	Pescado en Salsa de Champiñones (Acompañado de papa cocida, salsa de la casa, ensalada y arepa)	UNIDAD	$ 47.520,00	$ 49.991,04	$ 52.000,00	$ 41.975,00	$ 47.989,00
12	Hígado encebollado (Acompañado de papa, yuca sudada, arroz, ensalada y arepa)	UNIDAD	$ 32.940,00	$ 34.652,88	$ 38.000,00	$ 37.767,00	$ 36.807,00
13	Típico (Chicharrón, chorizo, carne de res, morcilla, frijoles, arroz, huevo, plátano maduro, aguacate y arepa)	UNIDAD	$ 47.999,52	$ 50.495,50	$ 55.000,00	$ 79.742,00	$ 61.746,00
14	Mondongo	UNIDAD	$ 30.780,00	$ 32.380,56	$ 31.000,00	$ 40.923,00	$ 34.768,00
15	Sudado de Posta	UNIDAD	$ 30.780,00	$ 32.380,56	$ 37.000,00	$ 37.767,00	$ 35.716,00
16	Pollo con champiñones (Acompañada de papa cocida, salsa de la casa, ensalada y arepa)	UNIDAD	$ 42.120,00	$ 44.310,24	$ 41.000,00	$ 49.654,00	$ 44.988,00
17	Pollo a la plancha (Acompañado de papa a la francesa y ensalada)	UNIDAD	$ 39.960,00	$ 42.037,92	$ 39.000,00	$ 39.871,00	$ 40.303,00
18	Crema de pollo	UNIDAD	$ 19.440,00	$ 20.450,88	$ 10.000,00	$ 26.195,00	$ 18.882,00
19	Crema de tomate	UNIDAD	$ 18.468,00	$ 19.428,34	$ 10.000,00	$ 20.304,00	$ 16.577,00
20	Crema de Champiñones	UNIDAD	$ 18.900,00	$ 19.882,80	$ 14.000,00	$ 20.304,00	$ 18.062,00
21	Crema de Camarones	UNIDAD	$ 23.760,00	$ 24.995,52	$ 15.000,00	$ 26.195,00	$ 22.064,00
22	Menú Ejecutivo	UNIDAD	$ 32.400,00	$ 34.084,80		$ 38.819,00	$ 36.452,00
23	Gaseosa 350 ml	UNIDAD	$ 4.320,00	$ 4.544,64	$ 8.500,00	$ 5.891,00	$ 6.312,00

Concejo de Envigado	**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR** **PROCESOS DE SELECCIÓN**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)*	UNIDAD DE MEDIDA	HISTÓRICO 01-00-32-20-001-25 Valor unitario Impuestos incluidos	HISTÓRICO más incremento del IPC (5,20%)	COTIZACIÓN 1 Valor unitario Impuestos incluidos	COTIZACIÓN 2 Valor unitario Impuestos incluidos	PROMEDIO Valor unitario Impuestos incluidos
24	Jugo en Leche	UNIDAD	$ 9.720,00	$ 10.225,44		$ 10.520,00	$ 10.373,00
25	Jugo en Agua	UNIDAD	$ 9.720,00	$ 10.225,44	$ 9.000,00	$ 9.468,00	$ 9.564,00
						TOTAL PRECIOS UNITARIOS	**$ 968.913**

El <u>total de precios unitarios</u> se estima en la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($968.913) IPOCONSUMO INCLUIDO**

El presupuesto disponible asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340) IPOCONSUMO INCLUIDO**

NOTAS ACLARATORIAS:

1. El contrato **se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial**.
2. El presente proceso de selección está determinado por **bolsa o monto agotable** y se ejecutará según a demanda del servicio pagando el **valor unitario** hasta agotar la partida presupuestal.
3. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "Lista de artículos" poniendo el **<u>total de precios unitarios</u>**.
4. En el **formato propuesta económica** (ver adjunto del concejo Municipal de Envigado) deberán presentar los **<u>precios unitarios</u>** sin superar los techos establecidos para cada ítem.
5. La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor, teniendo en cuenta los precios unitarios del contrato.
6. El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.
7. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Concejo Municipal de Envigado.

<u>Nota:</u> <u>La menor oferta será determinada teniendo en cuenta el total de precios unitarios relacionados en el Anexo de propuesta económica.</u>

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato,

los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema **SECOP II – SOBRE ECONÓMICO NÚMERO 2** de acuerdo con los ítems que allí se relacionan **y se deberá presentar el formato *ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA*** publicado por el Concejo Municipal de Envigado en formato "Libro de Excel (*.xlsx)", en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

Nota 1: Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas

IMPORTANTE:

- ***El proponente al momento de presentar su oferta deberá tener en cuenta que los valores unitarios no podrán superar los precios techos establecidos por la Entidad para cada ítem.***
- ***Se recuerda a los oferentes que el formato "Anexo de propuesta económica" se debe entregar en Excel y no se debe desbloquear, modificar y/o alterar.***

D. MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que sitio web http://www.banrep.gov.co/es/trm, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: interbancario y Tasa:

promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original.

E. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato.

Sin embargo, dichas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas.
Teniendo en cuenta las disposiciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, **cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas** se aplicará la herramienta de la Comparación absoluta, es decir que, la Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

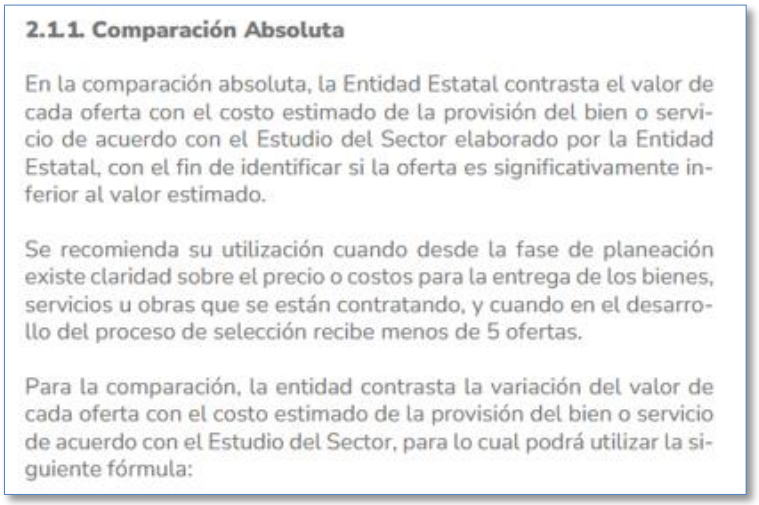

2.1.1. Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal[13].

Cuando se reciban cinco (5) o más ofertas se aplicará la herramienta de la Comparación Relativa, es decir que, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la *desviación estándar* del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular la mediana***, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El ***cálculo de la desviación estándar*** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\textit{Valor de la oferta}_i - \textit{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del ***valor mínimo aceptable*** corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

En consecuencia, de ser necesario, la entidad solicitará al proponente justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, la explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La sustentación de la propuesta deberá contener además la siguiente desagregación de su precio:

$$\textit{Oferta} = \textit{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \textit{gastos generales} + \textit{imprevistos} + \textit{utilida}$$

El término para aportar la respectiva sustentación de este precio será dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para subsanar. Sustentación que deberá ser enviada a través de mensaje mediante la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JHONY OSWALDO VELEZ QUINTERO
Presidente
Concejo Municipal de Envigado